



Universidad Nacional de Lanús

050/00

Lanús, 22 SEP 2000

VISTO, el expediente N° 1442/00, de fecha 13 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha establecido contacto con el Ministerio de Asuntos Sociales de la Pcia. de Santa Cruz, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que el Ministerio de Asuntos Sociales de la Pcia. de Santa Cruz y esta Universidad han manifestado su disposición favorable a la firma de un Convenio Marco que tendrá como objetivos: a) el desarrollo de programas de investigación en el campo de la salud, b) la identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud, c) el intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud, y d) la identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos;

Que este cuerpo en su 6° reunión de 2000, de fecha 20 de septiembre, ha tratado el mencionado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio Marco con el Ministerio de Asuntos Sociales de la Pcia. de Santa Cruz, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma]
Patricia *[Firma]* DANIEL RODRIGUEZ

[Firma]
ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS-
DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNITARIA Y EL MINISTERIO DE
ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado en este acto por la Señora Ministra Lic. Alicia Margarita Kirschner, con domicilio en Salta 75, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en lo sucesivo denominado el "MINISTERIO", por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, representada en este acto por la Rectora Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de setiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada la "UNIVERSIDAD", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La colaboración entre ambos organismos tendrá por objetivos primordiales:

- a) El desarrollo de programas de investigación en el campo de la Salud.
- b) La identificación, formulación, aplicación y evaluación de programas y proyectos específicos en el campo de la salud.
- c) El intercambio de personal, información, documentación y asesoramiento en los diferentes campos de las ciencias vinculadas a la salud.
- d) La identificación, formulación y ejecución de programas de formación y capacitación de recursos humanos en el campo de la salud.
- e) Cuantos otros puedan ser considerados de interés mutuo por las partes integrantes del presente convenio general de cooperación.

SEGUNDO: Los signatarios del presente convenio contemplan la posibilidad de ampliar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos nacionales o internacionales que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la salud y la acción social.

TERCERO: En el ámbito de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a proporcionar a la institución local provincial asistencia técnica a través de asesoramiento, provisión de instrumentos para investigación, actividades de coordinación y procesamiento de datos que la misma requiera, capacitación de

Universidad Nacional de Lanús

personal, acciones de fortalecimiento institucional, desarrollo de investigaciones en el campo que el MINISTERIO solicite, a través del Departamento de Salud Comunitaria y las carreras y maestrías que lo integran.

CUARTO: Estas actividades se concentraran preferentemente en los siguientes campos:

- a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- b) Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información, docentes, investigadores y técnicos.
- c) Organización de sistemas de capacitación vinculados a problemáticas que puedan interesar a ambas partes o a cada una de las partes.
- d) Intercambio de material didáctico y bibliográfico.

QUINTO: Cualquiera de las partes podrá denunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones dependientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

SEXTO: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes y en el texto de los mismos constará que los mismos se originan en el acuerdo suscrito.

SEPTIMO: A los fines del presente convenio la UNIVERSIDAD cita como domicilio legal en la calle 29 de setiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires y el MINISTERIO con domicilio legal en la calle Salta 75, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en donde se tendrá como válidas todas las notificaciones.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ~~Río~~ Gallegos a los SIETE días del mes de AGOSTO de 2000.